	PROCEDIMIENTO: VERIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS CON FUERO SINDICAL PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	25/05/2022
		Código	TH-P-08

1. OBJETIVO

Consultar y determinar si un servidor de la entidad tiene fuero sindical, mediante la consulta de la base de datos de fuero sindical reportada por las juntas directivas de los sindicatos existentes en la Procuraduría General de la Nación y/o Ministerio de Trabajo con el fin de conocer su estado.

2. ALCANCE

Inicia con la información reportada por las juntas directivas de los sindicatos existentes en la Procuraduría General de la Nación, y/o Ministerio de Trabajo, respecto al listado de funcionarios que se encuentran aforados sindicalmente, continua con la actualización y verificación de la base de datos a cargo de la Jefatura de la División de Gestión Humana, y finaliza con la consulta para verificar si un servidor tiene fuero sindical en la entidad. Aplica a nivel nacional.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Fuero sindical:** Según el artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, se denomina "fuero sindical" la garantía de que gozan algunos trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por Ministerio de Trabajo.
- **Trabajadores con fuero sindical:** De conformidad con el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, los trabajadores amparados con fuero sindical son:

Los fundadores de un sindicato, desde el día de su constitución hasta dos (2) meses después de la inscripción en el registro sindical, sin exceder de seis (6) meses;


Los trabajadores que, con anterioridad a la inscripción en el registro sindical, ingresen al sindicato, para quienes el amparo rige por el mismo tiempo que para los fundadores;

Los miembros de la junta directiva y subdirectivas de todo sindicato, federación o confederación de sindicatos, sin pasar de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes, y los miembros de los comités seccionales, sin pasar de un (1) principal y un (1) suplente. Este amparo se hará efectivo por el tiempo que dure el mandato y seis (6) meses más;

Dos (2) de los miembros de la comisión estatutaria de reclamos, que designen los sindicatos, las federaciones o confederaciones sindicales, por el mismo período de la junta directiva y por seis (6) meses más, sin que pueda existir en una empresa más de una (1) comisión estatutaria de reclamos.

- **Miembros de la junta directiva del sindicato amparados por el fuero sindical:** El artículo 407 del Código Sustantivo del Trabajo establece lo siguiente:

Cuando la directiva se componga de más de cinco (5) principales y más de cinco (5) suplentes, el amparo solo se extiende a los cinco (5) primeros principales y a los cinco (5) primeros suplentes que figuren en la lista que el sindicato pase al empleador.

	PROCEDIMIENTO: VERIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS CON FUERO SINDICAL PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	25/05/2022
		Código	TH-P-08

La designación de toda junta directiva o cualquier cambio que ocurra en su composición debe notificarse al empleador en la forma prevista en los artículos 363 y 371 del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de cambio, el antiguo miembro continúa gozando del fuero durante los tres (3) meses subsiguientes, a menos que la sustitución se produzca por renuncia voluntaria del cargo sindical antes de vencerse la mitad del periodo estatutario o por sanción disciplinaria impuesta por el sindicato, en cuyos casos el fuero cesa ipso facto para el sustituido.

En los casos de fusión de dos o más organizaciones sindicales, siguen gozando de fuero los anteriores directores que no queden incorporados en la Junta Directiva renovada con motivo de la fusión, hasta tres (3) meses después de que ésta se realice.

- **Fuero circunstancial:** Según artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, el fuero circunstancial consiste en la prohibición de despedir sin justa causa a los empleados de la compañía beneficiarios de una posible convención colectiva, desde la presentación del pliego de peticiones y hasta que finalice el conflicto colectivo.
- **Oponibilidad del fuero sindical a la Procuraduría General de la Nación, como empleador:** De conformidad con la sentencia T-303 de 2018, la oponibilidad opera:

Si el sindicato le notificó por escrito al inspector de trabajo y al empleador, el fuero sindical es oponible a este último desde la fecha de la primera comunicación.

Si el sindicato le notificó al inspector de trabajo y no al empleador, el fuero sindical solo será oponible a este último cuando conozca efectivamente de la existencia del sindicato, sus fundadores y/o miembros de junta directiva, mediante la notificación realizada por el Ministerio de Trabajo o por información proveniente directamente de la organización sindical.

En el caso de que el sindicato no comunique ni al ministerio ni al empleador la protección foral no puede activarse


- **SIAF:** Sistema de información administrativa y financiera.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Código Sustantivo de trabajo, artículos 405 y siguientes.


5. CONDICIONES GENERALES

Como soporte del informe de Situaciones de Estabilidad Laboral Reforzada Aforados se anexará constancia de registro, modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de la organización sindical expedido por el Ministerio de Trabajo.

	PROCEDIMIENTO: VERIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS CON FUERO SINDICAL PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	25/05/2022
		Código	TH-P-08

6. PROCEDIMIENTO

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
1	<p>Radicar y remitir solicitud.</p> <p>La Junta Directiva de cada sindicato de conformidad con el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, los trabajadores amparados con fuero sindical, radica la solicitud con sus respectivos anexos, a través de SIGDEA, o al correo electrónico solicitudesservidores@procuraduria.gov.co o al correo establecido por la entidad.</p> <p>Y/o el Ministerio de Trabajo, remite la información de trabajadores amparados con fuero sindical con sus respectivos anexos a través de correo electrónico o medio físico, establecido por la entidad.</p>	Directivo Sindical	Oficio de solicitud o correo electrónico y soportes	
2	<p>Remitir oficios – información.</p> <p>El servidor asignado de la División de Registro, Control y Correspondencia, remite solicitud del interesado con soportes a la Jefatura de la División de Gestión Humana, y a la Secretaría General a través de SIGDEA, o medio establecido por la entidad.</p>	División de Registro, Control y Correspondencia, (Servidor asignado)	Oficio SIGDEA con soportes	
3	<p>Verificar la documentación aportada.</p> <p>El servidor asignado en la jefatura de la División de Gestión Humana recibe a través de SIGDEA o el medio establecido por la entidad la documentación aportada y sus soportes, verifica que cumplan con los requisitos legales.</p>	División de Gestión Humana (Servidor asignado)	Oficio - soportes Servidor asignado	X
4	<p>¿El interesado cumplió con lo solicitado?</p> <p>No, Continúa actividad N°.5. Si, Continúa con actividad N°.6</p>			
5	<p>Solicitar soportes pendientes.</p> <p>A través de SIGDEA o correo electrónico, el servidor asignado de la Jefatura de la División de Gestión Humana, solicita al interesado, que complemente o allegue los soportes documentales que hagan falta, según corresponda, para continuar con trámite.</p>	División de Gestión Humana (Servidor asignado)	Oficio SIGDEA o correo electrónico	

	PROCEDIMIENTO: VERIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS CON FUERO SINDICAL PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	2
		Fecha	25/05/2022
		Código	TH-P-08

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
6	<p>Actualizar Información Base de datos Funcionarios con Fuero Sindical.</p> <p>El servidor asignado en la jefatura de la División de Gestión Humana, actualiza la base de datos Servidores con Fuero Sindical, verifica que corresponda con lo reportado, de acuerdo a la información remitida por las Juntas Sindicales y/o Ministerio de Trabajo, donde informan los servidores con fuero sindical, de conformidad con el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo.</p> <p>El servidor asignado mantiene la base de datos Servidores con Fuero Sindical.</p>	División de Gestión Humana (Servidor asignado)	Base de datos Servidores con Fuero Sindical	X
7	<p>Consultar información.</p> <p>En el momento que se requiera por solicitud de entidad o dependencia competente, el servidor asignado consulta la base de datos de los Servidores con Fuero Sindical con el fin de establecer que funcionarios se encuentran aforados.</p>	División de Gestión Humana (Servidor Asignado)	Base de datos Servidores con Fuero Sindical	

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
16-11-2018	1	Creación del Procedimiento.
25/05/2022	2	Actualización de nombre del procedimiento, definiciones y actividades, en el marco de la Norma ISO 9001:2015.